

por llevar la parte que los pertenece de las dhas. penas  
de ordenanzas, y los tener presos, y hacer prisiones contra,  
y aunque apelan, no querrey soltarlos, ni otorgarles las  
apelaciones, hasta que pague las dhas. penas, y aunque  
exan injusta, las pagavan muchas veces por no es-  
tar en la farsa por escusa de la prisión, y vejacion, y  
costas que acarreaban, que exan mas que lo principal,  
Suplicandolos que los mandaremos que guardades  
cerca de ello las Leyes de nuestro Reyno, que cerca  
de ello disponen, o como la nuestra mrd. fuere, lo qual  
visto por los de nuestro Consejo, por quanto en las  
Cortes que se hicieron, y celebraron en la villa de  
Madrid en el año pasado de mil y quinientos, y tre-  
inta y quatro años, a suplicacion de los procuradores  
que a ella vinieron, se hizo un capitulo que cerca  
de lo suso dho. dispone su tenor el qual es este q. sigue.  
Otro si: Suplicamos a V. M., que los que fueren con-  
denados a penas pecunarias de oficio, o a pedimento  
de parte, y habiendose desistido dando fianzas, o